

ere al
religión cat
"Los dirigentes
días antes de las elecciones que el Decreto N.º 4.865 que es-
blecía la enseñanza de religión católica romana en los colegios
sería derogado, se sintieron gratamente sorprendidos y preocu-
pados por tal medida, tomada en momentos de efervescencia
electoral". Luego agrega que al conocerse el texto del docu-
mento, pudieron informarse que la situación volvía al estado
anterior y se establecía que se elaboraría un nuevo programa.
Expresa además que ante esta resolución, los protestantes
seguirán luchando por el respeto absoluto de la Constitución
en cuanto a la separación de la Iglesia y el Estado y a la neu-
tralidad religiosa de un Estado docente.

Música Folklórica no Podrá Interpretarse En Oficios Litúrgicos

Las autoridades eclesiásti-
cas, después de haberse reu-
nido la Comisión Episcopal
de Música Sagrada, entregó
la siguiente declaración rela-
cionada con el uso de la
música folklórica nacional en
el desarrollo de la liturgia ca-
tólica.

"El Episcopado de Chile,
por medio de la Comisión de
Música Sagrada, acaba de to-
mar acuerdos en conformi-
dad con la reciente Instruc-
ción del Consejo para la Re-
forma de la Liturgia que fun-
ciona en Roma.

Entre los acuerdos rela-
cionados con el fomento, la
difusión, y la orientación, fi-
guran algunos dignos de ser
conocidos por el público, ya
que en los últimos meses se
han advertido no pocas con-
troversias acerca de este te-
ma de actualidad.

En el acuerdo N.º 4 se po-
ne de relieve la importancia
del órgano en los oficios li-
túrgicos, como lo ordena el
mismo Concilio, para lo cual
se imparten instrucciones a
fin de restaurar debidamente
los órganos de nuestras igle-
sias, muchos de los cuales se

encuentran en desuso y es-
tropeados por incuria y ma-
los tratos.

En el N.º 5 se declara que
las misas llamadas "folklori-
cas" no han sido autorizadas
por la Iglesia para ser eje-
cutadas en los actos litúrgi-
cos por no cumplir con las
condiciones expresamente in-
dicadas por los diversos do-
cumentos en la jerarquía.
Igualmente se indica que la
guitarra es un instrumento
impropio para ser usado en
el templo, por el carácter ma-
nifiestamente profano con
que se le conceptúa en el
país. Su uso está limitado a
ciertas formas de folklore re-
ligioso por tradición, como
ser villancicos y otras espe-
cies propias de algunos san-
tuarios populares.

Se recuerda igualmente que
por disposición del Concilio
en toda comunidad litúrgica
debe actuar un coro o scola
cantorum con el objeto de
ejecutar aquella música can-
tada que no corresponde al
pueblo, y además servir de
modelo y ayuda para que el
canto de los fieles pueda de-
sarrollarse en forma digna.

CARPAS

para Vendimia

ENTREGA RAPIDA

CUALQUIER TAMAÑO

MANUFACTURAS DE ARTICULOS DE LONA



LOMAS

Diez de Julio 649-653, Fonos 34685-36034

x
sit
ci
M

SO
CO
FE

taba
habi
vió lu
empre
del t

UNID
LATI

túan e
livia, U
ñana a

19.º
CUM

mono
comm
Traba
otras

ASA
PED

la ne
tidad

CUT
REU
PRES

cuenta
claración
solidaridad
organizan
unión.

V
A

Sociedad Anóni-
nes y línea de y
categoría para
6º año humanid
tu de trabajo y
tes intachables.
viar antecedente
GERENTE